

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 043-2021-MPH-A

Huaraz, 10 de noviembre del 2021.

VISTOS: El informe N° 847-2021-MPH/GDEyS de fecha 18 de octubre del 2021, informe N° 131-2021-MPH-GPP/SGDI de fecha 27 de octubre del 2021, informe legal N° 646-2021-MPH-GAJ de fecha 04 de noviembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: *"Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante"*.

Que, la referida constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7° señala, Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: *"Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de Concejo Municipal"*.

Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación. Asimismo, el artículo 2° de la Ley en mención, define como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad.

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 30490, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, establece *"11.1 Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo. //11.2 A través de los CIAM se coordina y articula con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la temática de las personas adultas mayores de su jurisdicción, promoviendo estilos de vida saludables y el autocuidado de salud, así como su participación e integración social, económica, política y cultural, fortaleciendo su autonomía, independencia y calidad de vida"*.

Que, la Guía Práctica para implementación y funcionamiento de los Centros Integrales de atención Adulto Mayor – CIAM, aprobada por Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP, precisa que el

¹ Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos.

Reglamento Interno se aprueba por Decreto de Alcaldía a propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 33-2012-MPH de fecha 08 de noviembre del 2012, se crea el Centro Integral de atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Provincial de Huaraz, el cual debe regular sus actividades y servicios mediante un Reglamento Interno.

Que, mediante informe N° 847-2021-MPH/GDEyS de fecha 18 de octubre del 2021, el Gerente de Desarrollo Económico y Social remite la solicitud de aprobación del Reglamento Interno del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM, para ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía.

Que, mediante informe N° 131-2021-MPH-GPP/SGDI de fecha 27 de octubre de 2021, el Sub Gerente de Desarrollo institucional, concluye que del estudio y análisis al proyecto del “Reglamento Interno de funcionamiento del centro integral de atención al adulto/a mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Huaraz”, reúne los criterios establecidos en las normas que regulan su formulación; en consecuencia opina que resulta factible aprobar el citado proyecto.

Que, mediante informe legal N° 646-2021-MPH-GAJ de fecha 04 de noviembre del 2021, el Gerente Asesoría Jurídica, recomienda aprobar, mediante decreto de alcaldía, el proyecto del reglamento citado en el párrafo precedente.

Estando a la base legal expuesta precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto del “Reglamento Interno de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto/a Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Huaraz”, cuyo anexo forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Sociales o la que haga sus veces de la Municipalidad Provincial de Huaraz, la implementación del reglamento aprobado en artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Servicios Sociales, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la entidad (www.munihuaraz.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

ELISEO RORI MAUTINO ANGELES
ALCALDE
DNI N° 07200661

RMP

**REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO
INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO/A MAYOR (CIAM) DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ**

Definición del Reglamento Interno:

Es el instrumento por medio del cual se regularán las actividades y servicios que se brinden en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, a sus usuarios en las relaciones como en situaciones particulares que puedan darse al interior en su interrelación, sin transgredir, exceder ni desnaturalizar la Ley N°30490; Ley de las Personas Adultas Mayores a la cual se sujeta el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor.

**Título I
DE LA FINALIDAD DEL CIAM**

Artículo 1°.- El presente reglamento tiene por finalidad:
Contar con un instrumento normativo que establezca las acciones y servicios que brinda el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Provincial de Huaraz.

**Título II
DEL ALCANCE**

Artículo 2°.- El presente reglamento es de alcance provincial, para los operadores y personas adultas mayores residentes dentro de la jurisdicción de la provincia de Huaraz. La sede central se ubica en la Av. Luzuriaga N°734 - Plaza de Armas - Huaraz

**Título III
DE LA BASE LEGAL**

Artículo 3°.- El presente reglamento se emite teniendo como base normativa los dispositivos legales siguientes:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades.
- c) Ley N° 27300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- d) Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor.
- e) Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES, que aprueba la Política Nacional en relación a las personas adultas mayores

- f) Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, que aprueba el Plan Nacional para las personas adultas mayores 2013-2017.
- g) Resolución Ministerial N° 328-2014-MIMP, que aprueba los lineamientos de política para la promoción del buen trato a las personas adultas mayores.
- h) Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- i) Ordenanza N° 33 – 2012-MPH, que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad provincial de Huaraz.

Título IV DE LOS OBJETIVOS DEL CIAM

Artículo 4°.- El presente reglamento tiene por objetivos:

- a) Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor a través de un servicio que les proporcione un espacio para realizar tareas y actividades que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integre plenamente al desarrollo social, económico político y cultural de la Provincia de Huaraz, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.
- b) Incrementar los niveles de participación social de la persona adulta mayor a través de actividades recreativas y participativas dentro y fuera de la Provincia de Huaraz.
- c) Promover actividades que refuercen el nivel de conocimiento e información de las personas adultas mayores respecto al ciclo de vida y al proceso de envejecimiento mediante actividades de capacitación que brinde el CIAM de Huaraz.

Título V DE LA FINALIDAD DEL CIAM

Artículo 5°.- El presente reglamento tiene como finalidad:

- a) Brindar espacios propicios de socialización e interacción, promoviendo su participación, e integración social.
- b) Actividades de carácter recreativo.
- c) Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores.
- d) Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los adultos mayores participantes.
- e) Identificar la problemática de las personas adultas mayores en forma individual, familiar, zonal y distrital para promover soluciones que permitan el desarrollo de una plena calidad de vida.

- f) Prevenir los problemas de salud más comunes de este grupo generacional
- g) Organizar talleres de autoestima, de prevención de maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales.
- h) Desarrollar talleres para el desarrollo de habilidades laborales y productivas.
- i) Realizar labores de alfabetización.
- j) La promoción en la ciudadanía de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores a través de actividades de sensibilización e información.
- k) La promoción y organización de actividades culturales, físicas y prácticas de carácter recreativo e integrador.
- l) Implementar paulatinamente servicios básicos integrales y multidisciplinarios para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores y la familia.
- m) Promover espacios de concertación, alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con la participación de las personas adultas mayores.
- n) Promover la constitución y formalización de las organizaciones del adulto mayor. El CIAM promoverá el reconocimiento de las organizaciones de adultos mayores a través de la Subgerencia de Participación Vecinal/Subgerencia de salud y Bienestar Social/ Gerencia de Desarrollo y Proyección Social/división de Promoción al Discapacitado y Adulto Mayor, la sub-gerencia de bienestar e inclusión social que brinda el reconocimiento como organización social y su registro en el CIAM Huaraz en Ficha de Registro de Organizaciones, la misma que será registrada en una base de datos.

Título VI DE LAS EFEMÉRIDES

Artículo 6°.- El CIAM desarrolla actividades en el marco de las siguientes fechas consideradas dentro del calendario cívico alusivas a la persona adulta mayor:

- a) 26 de agosto “Día Nacional de la Persona Adulta Mayor”
- b) 15 de junio, Día mundial de toma de conciencia del abuso y maltrato en la vejez
- c) 01 de octubre “Día Internacional de las Personas Adultas Mayores”
Adicionalmente en otras fechas relevantes:
- d) 08 de marzo “Día de la Mujer”
- e) 2da. Semana del mes de Mayo “Día de la Madre”
- f) 3ra. Semana del mes de Junio “Día del Padre”
- g) 08 de diciembre, “Día Internacional de los Derechos Humanos”, en el marco de la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores
- h) 21 de setiembre, “Día Mundial del Alzheimer”

- i) 15 de mayo, “Día Internacional de la Familia”
- j) 25 de noviembre, “Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer”

Título VII DE LOS USUARIOS

Artículo 7°.- La población usuaria son las personas adultas mayores que residen en el ámbito de la provincia de Huaraz, a quienes se les motiva para que se organicen e inscriban en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Provincial de Huaraz.

Título VIII DE LA SUPERVISIÓN DEL CIAM



Artículo 8°.- La Subgerencia de Participación Vecinal/Subgerencia de salud y Bienestar Social/ Gerencia de Desarrollo y Proyección Social/división de Promoción al Discapacitado y Adulto Mayor, la sub-gerencia de bienestar e inclusión social para la supervisión de los servicios que brinda el CIAM utilizarán indicadores que muestren los logros y avances alcanzados por el/la usuario/a individualmente o a nivel de grupo organizado, para cuyo efecto anualmente establecerá las metas e indicadores respecto de los diferentes servicios que se brindan en el CIAM.



Artículo 9°.- La Subgerencia de Participación Vecinal/Subgerencia de salud y Bienestar Social/ Gerencia de Desarrollo y Proyección Social/división de Promoción al Discapacitado y Adulto Mayor/ Subgerencia de bienestar e inclusión social emitirá informes trimestrales o anuales de los productos obtenidos, lo que se complementará con el registro informatizado de la población individual y grupal, inscrita y participante en el CIAM, de acuerdo al Anexo 1 que es parte integrante del presente acto administrativo.



Artículo 10°.- El CIAM, promoverá la creación de los siguientes espacios de participación:

- Red Distrital de organizaciones de personas adultas mayores.
- Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores
- Organizaciones de base de personas adultas mayores.



Artículo 11°.- La Red distrital de organizaciones de personas adultas mayores es el espacio de articulación de las Redes Zonales de Organizaciones de personas adultas mayores existentes en el distrito.

Artículo 12°.- Las Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores son espacios de articulación de las Organizaciones de Base de personas adultas mayores existentes en cada una de las zonas del distrito.

Artículo 13°.- Entiéndase por organizaciones de base de personas adultas mayores a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas creadas en forma voluntaria, las que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos así como el desarrollo individual y colectivo en el ámbito de su jurisdicción dentro de la provincia de Huaraz conforme a lo establecido por la ordenanza N° 33 – 2012-MPH, de fecha 08 de noviembre de 2012, que regula el Registro Único de Organizaciones sociales (RUOS) de la Municipalidad de Huaraz.

Artículo 14°.- Los espacios de participación a que se refiere el artículo 12° articularán permanentemente con la finalidad de participar de manera organizada de los servicios que brinda el CIAM.

Título IX DEL INGRESO AL CIAM

Artículo 15°.- Las personas adultas mayores residentes de la provincia de Huaraz que deseen inscribirse en los talleres y actividades que promueve el CIAM podrán hacerlo a través de una ficha de registro que estará a cargo de la persona responsable de su funcionamiento, la misma que será registrada en una base de datos.

Artículo 16°.- Una vez inscrita la persona adulta mayor, estará sujeta a respetar y cumplir lo establecido en el presente Reglamento para cuyo efecto suscribirá el Acta de Compromiso correspondiente, de acuerdo al Anexo 3 que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 17°.- En casos que la persona adulta mayor sea analfabeta, quechua hablante o que se exprese en otro idioma, podrá para tal efecto contar con un intérprete, quien le leerá o traducirá el reglamento y la Carta de Compromiso, colaborando con ésta para el estampado de su huella digital en la respectiva Carta, si estuviera de acuerdo.

Artículo 18°.- Requisitos para su inscripción:

- Copia del DNI o carnet de extranjería en caso de ser ciudadano extranjero.
- Copia de algún recibo de servicio público que facilite la identificación domiciliar de la persona adulta mayor (recibo de luz, agua o teléfono).
- 02 fotos a color tamaño carnet.

Artículo 19°.- Los/as inscritos/as recibirán un carnet que los identificará como socios del Programa del adulto mayor o del CIAM.

Título X DE LOS SERVICIOS DEL CIAM

Artículo 20°.- El CIAM contará con los siguientes servicios:

- 
- a) **DEFENSORIA DE LA PERSONA ADULTA MAYOR.** - A través de la cual se promueve y ejerce la defensa de la persona adulta mayor ante las diversas instancias administrativas y judiciales, públicas y privadas.
- b) **GRUPOS DE AYUDA MUTUA PARA PERSONA ADULTAS MAYORES.** - El carácter de estos grupos es educativo con efectos terapéuticos, pretende el autoconocimiento personal, la modificación de roles y actitudes, procura eliminar los sentimientos de soledad remplazándolos por sentimientos de seguridad y confianza en sí mismo.
- c) **POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES.** - La formación y capacitación se realiza en forma autogestionaria y/o vía convenio, para lo cual se habilitarán espacios en buen estado de funcionamiento y mantenimiento para su desarrollo.



TALLERES PARA LA POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES:

- 
- 
- a) Servicios Educativos:
- Taller de Alfabetización
 - Taller de computación
 - Taller de idiomas
- b) Servicio Recreativos y Culturales
- Taller de Danza
 - Taller de Teatro
 - Taller de Música
 - Taller de Pintura
 - Taller de Escultura
 - Taller de Lectura Guiada
 - Taller de Gimnasia Mental
 - Paseos y visitas guiadas
 - Actividad de integración familiar
- c) Servicios Deportivos
- Natación

- Caminatas
- Gimnasia de mantenimiento
- Gimnasia rítmica
- Ejercicios aeróbicos y de resistencia
- Tai chí
- Yoga.

d) Servicios Productivos

- Taller de Manualidades Diversas
- Taller de Biohuertos
- Taller de Reciclaje
- Inserción en las bolsas de trabajo local y/o nacional
- Ferias locales de comercialización de productos y servicios



e) Servicios de Empoderamiento Personas

- Taller "Conociendo tus Derechos y Deberes"
- Taller "Asociatividad y Organización de Personas Adultas Mayores"
- Taller de autocuidado
- Taller de Nutrición Teórico - Práctico
- Taller de liderazgo y participación ciudadana
- Encuentros intergeneracionales
- Saberes Productivos



f) Servicios de Prevención y Asesoría Socio-Legal

- Campañas de prevención de enfermedades
- Servicio de orientación Socio legal
- Orientación para el acceso a servicios públicos y programas sociales

Título XI

DE LA GENERACIÓN DE INGRESOS PROPIOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CIAM



Artículo 21°.- Con la finalidad de promover la generación de ingresos propios para los adultos mayores, la Subgerencia de Participación Vecinal/Subgerencia de salud y Bienestar Social/ Gerencia de Desarrollo y Proyección Social/división de Promoción al Discapacitado y Adulto Mayor, la sub-gerencia de bienestar e inclusión social o la que haga sus veces, desarrollará ferias, entre otras actividades (ferias, exposiciones), que faciliten la venta de los productos realizados por las personas adultas mayores producto de las capacitaciones realizadas en el CIAM.



Título XII
DE LA SOSTENIBILIDAD DEL CIAM

Artículo 22°.- La Subgerencia de Participación Vecinal/Subgerencia de salud y Bienestar Social/ Gerencia de Desarrollo y Proyección Social/división de Promoción al Discapacitado y Adulto Mayor, la sub-gerencia de bienestar e inclusión social gestionará dentro del Plan Anual de la Municipalidad el presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades del CIAM.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- La Subgerencia de Participación Vecinal/Subgerencia de salud y Bienestar Social/ Gerencia de Desarrollo y Proyección Social/división de Promoción al Discapacitado y Adulto Mayor, la sub-gerencia de bienestar e inclusión social o la que haga sus veces, establecerá mecanismos que viabilicen la solución de problemas de las personas adultas mayores e intervendrá conjuntamente con otras unidades orgánicas que se requieran para cada caso y de ser necesario realizará las coordinaciones externas que se requieran.



SEGUNDA. - Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por el Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM con fundamentación de causa. El presente Reglamento regirá a partir de la fecha de su aprobación.

